



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO UBICADO EN EL CENTRO PFIZER - UNIVERSIDAD DE GRANADA - JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO)**

En Granada y Sevilla, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Pedro Mercado Pacheco**, en nombre y representación de la **Universidad de Granada**, con CIF Q-1818002-F y domicilio en Avda. del Hospicio, s/n,, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45. k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Asimismo, a los efectos de asegurar el conocimiento y aceptación del contenido de este documento, **Dª Marta E. Alarcón Riquelme**, con NIE [REDACTED], como Directora Científica del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario constituyen el marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO.** - Que la Universidad de Granada (en lo sucesivo, UGR) es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades



docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y que, para ello, puede colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades, incluyendo el desarrollo tecnológico, la investigación y la innovación.

**TERCERO.** - Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

**CUARTO.**- Que el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (en lo sucesivo GENYO o Centro), es un centro de naturaleza mixta, que creado en el seno de la FPS por acuerdo de su Patronato, participado por la Consejería de Salud y Consumo, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades -entre ellas el cáncer-, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos.

GENYO fue creado como espacio de investigación multidisciplinar en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito sanitario, universitario y empresarial permita generar nuevos sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades basados en la aplicación conjunta y coordinada de conocimientos de primer nivel en los distintos ámbitos de la genética.

**QUINTO.**- Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para la utilización de infraestructuras científico-tecnológicas por parte del personal investigador vinculado a cada una de las entidades, facilitando su uso y posibilitando la adquisición de nuevo equipamiento de interés común mediante la concurrencia a convocatorias de ayudas de I+D+i, en los términos indicados en el presente Convenio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la UGR y la FPS desean formalizar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de utilización de servicios de infraestructuras científico-tecnológicas por parte del personal investigador vinculado -sea con una relación laboral o funcionarial- a la UGR y a la FPS, facilitando el uso compartido de las infraestructuras y la adquisición de nuevos equipamientos de interés común mediante la concurrencia a convocatorias de ayudas para su adquisición.

En este sentido, la UGR y la FPS suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i).

### **SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La colaboración puesta en marcha al amparo del presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre la UGR y la FPS, a través de GENYO, respecto a la utilización e instalación de sus equipos, así como la adquisición, reparación y mantenimiento del equipamiento científico de uso en el mencionado Centro.

### **TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y su vigencia será de cuatro (4) años. No obstante, llegada la fecha prevista de finalización del Convenio, las partes podrán acordar expresamente por escrito y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UGR**

La **UGR** se obliga a:

- i. Promover la utilización de los equipamientos e infraestructuras de GENYO entre sus grupos de investigación, difundiendo sus posibilidades técnicas en los mismos términos que se realiza respecto de los equipamientos del Centro de Instrumentación Científica de la Universidad de Granada (en adelante, CIC).
- ii. Aplicar la tarifa vigente de usuario interno a todo el personal investigador de GENYO para cualquiera de sus equipos.



- iii. Promover la adquisición e instalación en GENYO de equipamiento científico-tecnológico, procedente de ayudas competitivas relacionado con las áreas y programas de interés del Centro.
- iv. Difundir la colaboración de la FPS entre la comunidad universitaria y en las acciones de comunicación y divulgación que se lleven a cabo en relación con las actividades científicas y de investigación que se realicen.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FPS**

La **FPS** se obliga a:

- i. Cofinanciar, mantener, conservar y reparar, los equipos ubicados en sus instalaciones procedente de convocatorias competitivas en las que haya participado a través de la UGR.
- ii. Aplicar la tarifa vigente de usuario interno a todo el personal investigador de la UGR para cualquiera de sus equipos.
- iii. Ejercer la máxima diligencia y cuidado en el uso de los mencionados equipos, siendo responsable de cualquier avería causada por el uso incorrecto de estos equipos, por parte de su personal.
- iv. Ser responsable del correcto mantenimiento de la Instrumentación científica a que se refiere este Convenio.
- v. Correr con los gastos de electricidad y gastos comunes del Centro en el que se ubican parte de los equipos mencionados.
- vi. Tratar con diligencia todas las peticiones de servicio que surjan de la UGR.
- vii. Aplicar las tarifas de usuario interno de los servicios facturados, en compensación por el uso de este equipamiento.
- viii. Difundir la colaboración de la UGR en las acciones de comunicación y divulgación que se lleve a cabo en relación a las actividades científicas y de investigación que se realicen con el equipamiento compartido.

#### **SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que evaluará y supervisará el desarrollo y cumplimiento de lo adoptado en este Convenio. Esta comisión estará formada por dos miembros de la UGR designados por el Rector y dos miembros de la FPS designado por su Director Gerente. Se reunirán de manera ordinaria una (1) vez al año, pudiéndose reunir, de manera extraordinaria, a solicitud de



cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

### **SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN**

El Convenio podrá resolverse por los siguientes motivos:

- i. Por mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.
- iii. Por denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte, cualquier medio que acredite la recepción, con tres (3) meses de antelación, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones de la UGR o de la FPS que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

La resolución del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a dicha fecha.

### **OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.



2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio



marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Universidad de Granada y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

En cumplimiento de la normativa de aplicación, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
2. La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
3. No ceder datos personales a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
4. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los interesados.
5. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
6. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de



seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

7. La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónicas [dpd@ugr.es](mailto:dpd@ugr.es) y [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es).
8. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para ello, deberá solicitarse por escrito, con copia de su DNI, a la o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es) y la Universidad de Granada con domicilio en Avda. del Hospicio, s/n. 18071, de Granada; o mediante correo electrónico a [protecciondedatos@ugr.es](mailto:protecciondedatos@ugr.es) o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
9. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
10. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
11. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

## **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la FPS y a la Universidad de Granada por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **UNDÉCIMA. - NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que hubiera de llevarse a cabo por razón del Convenio se realizará por la UGR y la FPS por escrito y a la dirección establecida en este Convenio por la parte



destinataria de la notificación o que dicha parte hubiera notificado previamente mediante comunicación escrita a la otra parte, y se entregará por correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, o por conducto fehaciente en los supuestos en que así se requiera expresamente a las siguientes direcciones:

A) Las notificaciones a la UGR deberán ser dirigidas a:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

A/A D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UGR

Dirección: C. Gran Vía de Colón, 48, Centro, 18071, Granada

E-mail: [investigacion@ugr.es](mailto:investigacion@ugr.es)

B) Las notificaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

B.1 Comunicaciones de carácter económico-administrativo:

A/A. Dña. Marta Reboredo Ares, Directora del Área de Gestión de Proyectos de la FPS

Dirección: Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla

E-mail: [gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es](mailto:gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es)

B.2 Comunicaciones de carácter técnico:

A/A. Dña. Luisa M. Rancaño Martín, Gerente de Genyo

Dirección: Avda. de la Ilustración, 114. 18016 Granada

E-mail: [luisa.rancano@genyo.es](mailto:luisa.rancano@genyo.es)

## **DUODÉCIMA.- GENERALIDADES**

1. Este Convenio de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.



**DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones

**DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y, en prueba de conformidad, firman digitalmente, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

**POR LA UGR**

Firmado por \*\*\*4198\*\*  
PEDRO MERCADO (R:  
\*\*\*\*8002\*) el día  
22/04/2024 con un  
certificado emitido

Fdo.: D. Pedro Mercado Pacheco  
Rector de la Universidad de Granada

**POR LA FPS**

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas  
Director Gerente y representante legal

**POR GENYO**

ALARCON  
RIQUELME  
MARTA EUGENIA -  
- [Redacted]  
Digitally signed by  
ALARCON RIQUELME  
MARTA EUGENIA -  
Date: 2024.04.19  
13:33:09 +02'00'

Fdo. D<sup>a</sup> Marta E. Alarcón Riquelme  
Directora Científica de Genyo

BALBONTIN  
CASILLAS  
GONZALO -  
- [Redacted]  
Firmado  
digitalmente por  
BALBONTIN  
CASILLAS GONZALO  
Fecha: 2024.04.22  
10:24:26 +02'00'